



Ordenanza Municipal

Nº 018-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de agosto de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de segunda Amnistía Tributaria 2024 para el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto de Patrimonio Vehicular y arbitrios municipales; condonando el 100% de los Intereses Moratorios, desde el 15 de Agosto hasta el 31 de Octubre, para los contribuyentes del Distrito de Ayaviri, y;

VISTOS: El Informe Nº 124-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal Nº 268-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el concejo de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri ejerce función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 74° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos, asimismo, el inciso 9) del precitado artículo establece que son atribuciones del concejo crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el numeral 29) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: "29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales."; concordante con el numeral 5) del artículo 20° de la misma Ley, que señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación";

Que, en el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y modificatoria, sobre donación establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren";

Que, mediante Informe Nº 124-2024-MPM/GAT-MCY, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, propone el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de la segunda amnistía tributaria 2024 para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto de patrimonio vehicular y arbitrios municipales; condonando el 100% de los interés moratorios, desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre, para los contribuyentes del Distrito de Ayaviri;

Que, mediante Opinión Legal Nº 268-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de la segunda amnistía tributaria 2024 para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto de patrimonio vehicular y arbitrios municipales; condonando al 100% de los interés moratorios, desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre, para los contribuyentes del Distrito de Ayaviri, cuya finalidad es brindar facilidades a los contribuyentes en el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto de patrimonio vehicular y arbitrios municipales dejados de pagar, permitiendo el saneamiento de las obligaciones tributarias y arbitrios municipales para la generalidad de contribuyentes y teniendo en cuenta la masiva afluencia durante el periodo para acogerse a los beneficios existentes, generar mayor recaudación por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno del concejo municipal para su debate correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley 27972;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por la Gerente de Administración Tributaria, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio de la segunda Amnistía Tributaria 2024 para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto de patrimonio vehicular y arbitrios municipales; condonando el 100% de los intereses moratorios, desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre, para los contribuyentes del Distrito de Ayaviri; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE SEGUNDA AMNISTÍA TRIBUTARIA 2024 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO DE PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CONDONANDO EL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS, DESDE EL 15 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE AYAVIRI.

ARTÍCULO PRIMERO.- LA FINALIDAD de la presente ordenanza es brindar facilidades a los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Multas Tributarias y Arbitrios Municipales dejados de pagar, permitiendo el saneamiento de las obligaciones tributarias para la generalidad de contribuyentes y teniendo en cuenta la masiva afluencia de contribuyentes durante el periodo para acogerse a los beneficios existentes, generar mayor recaudación por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar- Ayaviri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el beneficio de amnistía tributaria 2024 para el pago del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto de patrimonio vehicular y arbitrios municipales; condonando el 100% de los intereses moratorios, desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre, para los contribuyentes del Distrito de Ayaviri.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Durante el mes de septiembre, por el mes de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Altigracia, el contribuyente para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá realizar el pago total de la deuda que mantenga por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DESCUENTO DE INTERESES	EJERCICIOS	DESCRIPCIÓN	DESCUENTO DE INSOLUTO
Impuesto Predial	100%	Todos	Todos	No aplica
Arbitrios Municipales		Hasta el año 2023		50%
		2024		10%

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANCE. La segunda amnistía tributaria aprobada en el artículo primero, alcanza las deudas del impuesto predial, impuesto de alcabala, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales de los ejercicios 2024 y de años anteriores.

ARTÍCULO QUINTO.- AMBITO DE APLICACIÓN. Dirigido a todos los contribuyentes del distrito de Ayaviri que tenga que efectuar declaraciones formales, actos administrativos tributarios y pago de tributos en vía ordinaria.

ARTÍCULO SEXTO.- PLAZO DE VIGENCIA. La presente ordenanza tendrá una vigencia desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre del 2024, previa publicación de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria y demás órganos estructurados que tengan injerencia en la presente ordenanza, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.munimelgar.gob.pe), la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GAT
- Und. Informática
- Und. de Imagen.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosalva Mamani Hancock
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

www.munimelgar.gob.pe
alcaldia@munimelgar.gob.pe
Jr. Tacna N° 562 (Plaza de Armas)
Telf: 051 563065
RUC: 20145614121

pag. 2

"Nuevo Rumbo para Melgar"
GESTIÓN 2023 - 2026